

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se envíen sin previo pago de su importe a los señores que se suscriben en el número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.  
 Fuera, por razón de financo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, se ha dirigido a este de la Gobernación interesando que por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gobernadores y Comandantes militares, se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones en las respectivas localidades.

Dicha excitación se funda en una comunicación del Capitán general de la sexta Región, en que expone las dificultades con que en Bilbao, Burgos y otras poblaciones, existen para que los Jefes, Oficiales y sus familias encuentren alojamiento, no sólo por la carestía enorme de las habitaciones, sino por la carencia de ellas, que crea una situación económica de gravedad.

Siendo un hecho indudable lo expresado y no pudiéndose dudar de que la estancia de las guarniciones produce ventajas de diferentes órdenes, este Ministerio se cree en el caso de acceder a lo interesado por el Ministerio de la Guerra, y en virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se encarezca a esa Diputación y Ayuntamientos procuren solucionar en la forma más conveniente la situación a que se refiere el Ministerio de la Guerra, poniéndose de acuerdo con las Autoridades militares.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Gobernador de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

## Segunda sección.

Número 2.284.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL SEGURO

### DESLINDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que, recibido en esta Jefatura el expediente de rectificación del deslinde del monte del Estado denominado «Sierra de Ricote», núm. 25 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, cuya operación ha sido practicada para dar cumplimiento a una Sentencia del Tribunal municipal del distrito de la Central de Murcia, reconociendo de la pertenencia de D. Francisco López Ferrer, ciertos terrenos que quedaron como del Estado al practicar el deslinde general del monte citado, he acordado se de vista del mismo al interesado.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado en las oficinas de esta División, sitas en el Paseo del Malecón, letra C, principal derecho, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por el particular interesado que asistió a la operación, quien durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas; advirtiéndole que éstas solo podrán versar sobre la práctica de la operación, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 14 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

## Quinta sección.

Número 2.249.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

### Notificación.

Como apersar de las reiteradas comunicaciones de esta Administración, el Alcalde de Murcia, no hayan notificado los acuerdos con-

denatorios, recaídos en los expedientes de defraudación, instruidos contra los señores que a continuación se citan, se hace por medio del presente periódico oficial, a los efectos reglamentarios.

Número del expediente	Año.	INTERESADOS	Pueblos.	Concepto contributivo.	Responsabilidades.
19	1918	José Ballester Giménez.	Santomera.	Transportes.	381 25
23	»	Juan Cacho.	Id.	Id.	381 25
25	»	Juan Ballester.	Id.	Id.	381 25
26	»	Antonio Reales.	Id.	Id.	381 25

Al mismo tiempo se les ca saber a los mencionados señores, que tienen un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en este *Boletín Oficial*, para ingresar en Arcas del Tesoro las responsabilidades impuestas, y que de no efectuarlo se harán efectivas por la vía de apremio, advirtiéndoles que si no están conformes con los acuerdos recaídos, pueden alzarse ante la Delega-

ción de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días.

Murcia 10 de Noviembre de 1919.—El Administrador, P. I., Pedro Secorún.

## Sexta sección.

Número 2.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de los materiales y jornales durante la semana pasada, en obras por administración para el arreglo y recomposición de la cañería de la fuente pública que conduce el agua potable a esta población, cuya facultad, con carácter general, se otorgó a la Alcaldía por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Agosto de 1916.

Concepto.	Pts.	Cts.
Pagado al vecino de Librilla D. Salvador Lorente Lorente, valor y porte de 22 sacos de cal hidráulica, a 2 pesetas saco.	44	»
Idem a D. Pedro Martínez Romero, de estos vecinos, por una carretada de yeso y 15 ladrillos.	12	50
Idem al albañil Martín Noguera Cánovas, por manufacturas y trabajo en las obras.	17	50
<b>TOTAL.</b>	<b>74</b>	<b>»</b>

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme y a los efectos prevenidos en el artículo 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama de Murcia a 13 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Romero.

## Octava sección

Número 2.309.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

### Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue en este

Juzgado el Procurador Don Lorenzo Caruana Fernández, en nombre de D. Isaac Serrano Botías y D. Prudencio Marin Fernández, contra Doña María Josefa Ricart Serrano, se han embargado como de la propiedad de ésta las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa de morada, conocida por la de los Trucos, situada en esta población, barrio de Sevilla, calle de Cartagena, hoy del General Aznar, marcada con el número dos; que linda por la derecha entrando con otra de Don Pedro Botía Navarro, antes Don José Navarro Castro, é izquierda de Juan palda la de herederos de Juan José Noguera; es de tres pisos, y dos en parte, distribuido en varias habitaciones, cuya medida superficial no consta por no haberse medido; valorada en doce mil pesetas.
- 2.ª Un día de agua viva de la corriente y balsa de las Canales y Carrasquilla, situada en el partido de Morti, de este término; cuya tanda se compone de treinta y cuatro días, sin orden fijo para su riego; valorada en doscientas pesetas.
- 3.ª Un día y medio de agua de la corriente y balsa llamada de los Cantareros y Jaboneros ó de Agapito, sita en este término, partido de Morti, sitio entendido por la Rambla de los Jaboneros; cuya tanda de cuarenta días sin orden fijo para su riego, correspondiendo el resto del día á Juan José Muñoz Ródenas, hoy sus herederos; valorada en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
- 4.ª Un trozo de tierra con proporción de riego, que forma línea recta con otro terreno de la comarcal, está situado en este término, partido de Morti, sitio de la viña de la Monja, que tiene de cabida cuarenta y siete áreas y noventa y nueve centiareas; equivalente á ocho celemines, dos cuartillos y cincuenta y ocho varas cuadradas, de cuya extensión un celemin, siete octavas y treinta y tres varas está poblado de naranjos y otros árboles, y el resto es terreno inculto; linda al Este tierra de la compareciente y camino de la Piedra de la Vibora; Sur dicho camino; Oeste parte de la finca de donde esta que se describe se segregó, perteneciente á Don Francisco Ricart Serrano, y Norte tierra de herederos de Eladio Serrano. Dentro de los límites de esta finca existe una casa; valorada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.
- 5.ª Una casa en construcción, situada en la Plaza del Ramblar, sin número de gobierno, del barrio de Sevilla, de esta población, que mide una extensión superficial de doscientos cincuenta y dos metros sesenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra casa de Don Francisco Ricart Serrano; izquierda calle pública sin nombre, y espalda herederos de José Martínez Rodríguez; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.
- 6.ª Un trozo de tierra, en proporción de riego y una olivera, el resto en blanco, situado en este término partido de los Derramadores de la Rambla de esta villa, su cabida según medición que se hizo al adjudicarla á la compareciente, pues en el título solo se citan catorce oliveras, con la tierra que ocupaban diez y ocho áreas y diez y siete centiareas, igual á tres celemines y un cuartillo; linda al Este esta misma compareciente; Sur Rita Romero

Núñez; Oeste Juan Bautista Clemente, y Norte Pablo Mariano García; valorada en doscientas sesenta pesetas.

En dichos autos se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar las fincas antes descritas á pública subasta, y señalar para que tenga lugar el remate el día diez y ocho de Diciembre próximo venidero á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Totana á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 2.272.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo están los de Juez municipal de Cartagena y Fiscal municipal de Aguilas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que aspiren á dichos cargos vacantes, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Es condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias, certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacet. 13 de Noviembre de 1919.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.209.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido con el número 152 de 1917 sobre hurto, contra Bartolomé Oñora Méndez, ha acordado se notifique por este conducto á dicho procesado, que por sentencia pronunciada por la Sección 1.ª de la Audiencia de Murcia en 17 de Diciembre de 1918, fué condenado por un delito de hurto á la pena de 125 pesetas de multa y á que indemnice mancomunada y solidariamente á Francisco Chillón en la cantidad de 18 pesetas y al pago de las costas por iguales partes y con fecha 18 de Febrero de 1919, se dictó auto suspendiéndola pena impuesta en esta causa si no volviere á delinquir en término de cuatro años

según previene la ley de 17 de Marzo de 1908 sobre condena condicional.

Y con el fin de que quede notificado en legal forma dicho procesado, se extiende la presente en Cartagena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 2.312.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á María Cortés Amador, de cuarenta años, soltera, natural de Almería, con domicilio en Santa Lucía, Cabezo del Moro, hoy en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día veinticuatro del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas por hurto, contra la misma y otra; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 19 de Noviembre de 1919.—El Secretario, C. Campoy.

Número 2.153.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Requisitoria

Peña Molera Miguel, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—El Juez, Ricardo Panero.—El Secretario, Manuel Asís.

Número 2.278.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Balsas Morales José, natural de Albama de Murcia, de estado casado, de profesión panadero, de 29 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Cartagena, calle D. Tomás Subiela, procesado en causa núm. 165 de 1919, por el delito de contrabando de tabaco, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 15 de Noviembre de 1919.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL PORVENIR partidaria de las minas «FUENSANTA» É «INDEPENDIENTE»

Anuncio

Se requiere por última vez para que abonen sus descubiertos á los

señoras Don Juan Gil Moreno, Don José Martínez Carreño, Doña María Dolores Espi López, Don Benjamín García García, Don Gerónimo Pozuelos Teruel, Don Antonio Pozuelos Teruel, Don Joaquín Iglesias Artégui, Don José Martínez Ortega, Don Francisco García García y Doña Jacinta Pérez López, en la inteligencia que transcurridos ocho días á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, sin haberlo verificado, se considerarán caducadas sus participaciones en esta Sociedad.

Murcia 19 de Noviembre de 1919.—El Presidente accidental, J. de Dios Pérez López.

BANCO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Entidad, convoca á Junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social de esta Corte, calle de Nicolás María Rivero número 11, para el día 1.º de Diciembre á las cuatro de la tarde, siendo los fines de esta Junta, los siguientes:

Primero. Modificar el artículo 3.º de los Estatutos de esta Entidad, y aprobar su redacción, para que quede en la siguiente forma:

Artículo 3.º De las cuarenta mil acciones expresadas, están en circulación por acuerdos anteriores, las de las dos primeras series, ó sean las número 1 al 20.000.

Queda autorizado el Consejo de Administración, para poner inmediatamente en circulación, ó cuando lo crea oportuno, las 20.000 acciones restantes, ya conjuntamente, ya cada serie por separado.

Las 20.000 acciones de que se componen las dos series primera y segunda, actualmente en circulación, son al portador; los títulos representativos de las mismas, van suscritos por el Presidente, un Vocal del Consejo de Administración y el Director General, llevando el sello de la Sociedad.

Las 20.000 acciones restantes, ó sean las numeradas del 20.001 al 40.000 que quedan por ahora en Cartera, serán nominativas y transferibles. Desembolsado que sea el 50 por 100 de su valor se convertirán en «AL PORTADOR» y los títulos serán suscritos por el Presidente, un Vocal del Consejo de Administración y el Director general.

Segundo. Autorizar al Consejo de Administración, para que ejecutando lo dispuesto en el anterior precepto estatuario, y la autorización que en el mismo se concede, pueda fijar y convenir sin limitación alguna, las condiciones en que deban hacerse la emisión ó misiones en él indicadas.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en las Cajas del Establecimiento ó en las de sus Sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les den derecho para ello. Igualmente podrán depositar hasta el día 25 del corriente mes, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao del Comercio de Vizcaya y Urquijo Vascongado, en Oviedo en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y Sres. Masaveu y Compañía, en Gijón en el Banco de Gijón, en Santander en el Banco Mercantil y en San Sebastián, en los Bancos Guipuzcoano y de San Sebastián.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario del Consejo de Administración, Serafín Román.